

No.

nos han informado, los medieroz no han sido sustituidos por los que deben ser para que dé el consumo estipulado, y como los actuales son para mayor gasto, de aquí que al encenderlos se abra y cierre la llave, á juicio del empleado farolero, que, pensando en quien le paga, da golpe sobre golpe en la llave, estrechando el dardo, de tal modo, que resulta grave perjuicio para el Ayuntamiento, e importante utilidad para la Empresa, que da menoz gas, de mala calidad, y alto-
no de gastos, tal vez sin darse cuenta de ello = Fundados en las razones expuestas, la Comision entiende que el Ayuntamiento debe reconocer el débito que por intereses del 5% de devuera en el pago de las facturas de alumbrado pp. lo pase á los Tres. Eugenio León y Compa., segun aparece en el estado demostrativo que se acompaña, importante la cantidad de 8045'11 jtas. (parrafo 7.^o de la condicion 2.^a) = Asimismo reconoce, que la Sociedad citada, ha faltado al cumplimiento de las condiciones 9.^a y 18 que son la base esencial del contrato, aunque esta no se haya demostrado en la forma con-
venida, pero que sería facil hacerlo en el mo-
mento que se deseé = Hay existiendo siempre buena amistad y ejemplar buena fe entre las dos partes contratantes, considera que debería autorizare al Sr. Presidente para que, fundado en ellas y en la exactitud con que el actual Ayuntamiento cumple sus compromisos con